

BASES DEL LLAMADO A LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ATMÓSFERA, INTERESADOS EN DESEMPEÑARSE EN UN RÉGIMEN DE CONTRATO A TÉRMINO, AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 30 Y SS. DE LA LEY N.º 17.556 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

APLICA CUPO ESTABLECIDO EN LA LEY N.º 19.122 (2013) (AFRODESCENDIENTES).

APLICA CUPO ESTABLECIDO EN LA LEY N.º 19.684 (2018) (LEY INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS).

Cantidad: Hasta dos (2) contratos.

Destino: Sede Central del Instituto Uruguayo de Meteorología.

Relación jerárquica: Trabajo bajo supervisión. No tiene personal a cargo.

Principales tareas a desarrollar:

- Actuar con respecto a la aplicación de conocimientos propios de la actividad científica, volcando su experiencia y capacitación técnica en la materia.
- Realizar investigaciones científicas, obtener y procesar datos, instrumentación científica y gestionar proyectos en sus áreas.
- Trabajar a requerimiento de las áreas técnicas de acuerdo a las necesidades que surjan para cumplir su función.
- Participar en grupos de trabajo multidisciplinarios nacionales e internacionales, incluyendo coordinadores, miembros, y colaboradores de la OMM, ARIII, así como con investigadores, técnicos o usuarios de instituciones o sectores relacionados con la meteorología.

Requisitos generales excluyentes de los aspirantes:

Podrán postularse todos los ciudadanos de la República que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener cédula de identidad vigente.
- Ser mayor de 18 años a la fecha de cierre del período de inscripción.
- Tener aptitud física certificada mediante el carné de salud de acuerdo a la normativa vigente.

- Poseer ciudadanía natural o legal. En el caso de los ciudadanos legales, haber obtenido la carta de ciudadanía por lo menos tres años antes de la fecha de cierre de inscripción al llamado.
- Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional.
- No haber sido destituido previamente de un organismo público en los términos del Art. 4 de la Ley N.º 18.172 de 31 de agosto de 2007, en redacción dada por el Art. 10 de la Ley N.º 19.149 de 24 de octubre de 2013.
- Para las personas al amparo de la Ley N.º 19.684 de 26 de octubre de 2018, se requerirá constancia de haber realizado o iniciado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos identificatorios o haber solicitado la Tarjeta Uruguay Social Trans.
- No estar inhabilitado como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.
- No haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el Art. 10 de la Ley N.º 17.556 de fecha 18 de septiembre de 2002, en la redacción dada por el Art. 1 de la Ley N.º 17.672 de 16 de julio de 2003; ni al establecido por el Art. 29 de la Ley N.º 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el Art. 9 de la Ley N.º 18.172 de 31 de agosto de 2007.

Requisitos de inscripción excluyentes:

- Título de licenciado en Ciencias de la Atmósfera otorgado por la Udelar u otras universidades avalado o revalidado por el MEC.

A valorar (no excluyentes):

- Estudios de posgrado o actualización afines con la función a la cual se postula.
- Experiencia acreditada en Meteorología.
- Conocimiento de idiomas.
- Acreditar la autoría de publicaciones científicas y/o académicas en temáticas vinculadas con las funciones del puesto de trabajo en revistas o instituciones de reconocido prestigio.

- Capacitación en cursos de nivel técnico y/o universitario en Meteorología o áreas afines, con una carga horaria no menor a 20 h, con evaluación documentada.
- Participación en eventos científicos meteorológicos o sobre áreas afines, congresos y seminarios debidamente documentados.

Incompatibilidades:

Previo a la suscripción del contrato, la persona seleccionada deberá completar y signar declaración jurada con relación a:

1- Mantener vigentes otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.

2- Percibir pasividad, retiro o subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

Preselección:

El criterio de preselección será el cumplimiento de los requisitos generales y de inscripción de carácter excluyente.

Selección:

INUMET informará oportunamente en la página web institucional la nómina de postulantes que deberán presentar Currículum Vitae y documentación probatoria de méritos y antecedentes (originales y copia).

Deberán presentar:

- Currículum vitae.
- Anverso y reverso de Cédula de Identidad.
- Credencial cívica y fotocopia.
- Anverso y reverso de comprobante de estudios cursados y finalizados.
- Escolaridad.
- Comprobantes de otros cursos.
- Comprobantes de experiencia
- Constancia de domicilio.

La presentación de la documentación de estudios realizados en el exterior de la República, para el caso de que dicha formación sea un requisito excluyente del presente llamado, deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante «Apostilla», si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por la Ley N.º 18.836 del 15 de noviembre de 2011, así como traducida, si corresponde, y revalidada por el Organismo Nacional Competente (formación).

Los postulantes que no presenten la documentación solicitada en tiempo y forma, así como quienes no cumplan con los requisitos que surgen de estas bases, **no serán tenidos en cuenta para la continuación del proceso de reclutamiento siendo descartados inmediatamente.**

PROCESO DE SELECCIÓN

Los aspirantes serán evaluados a través de las siguientes instancias:

Evaluación de méritos y antecedentes: De acuerdo a la valoración de méritos y antecedentes, se confeccionará un ranking entre los postulantes que se encuentren en proceso de selección, siendo el máximo de la valoración 50 puntos.

Experiencia laboral: Se valorará la experiencia laboral acreditada en función del perfil, debiendo el postulante alcanzar 10 puntos para poder continuar en el proceso.

Entrevista con el Tribunal Evaluador: Se evaluará a los postulantes en función del perfil de competencias definido. Los postulantes deberán alcanzar como mínimo 20 puntos del puntaje asignado.

La aprobación del concurso se verificará cuando el postulante haya obtenido como mínimo 70 puntos por la suma total de los puntajes de cada factor de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 del Decreto 440/2022.

Etapas de evaluación	Distribución	Mínimo de
-----------------------------	---------------------	------------------

	del puntaje	aprobación
Evaluación de méritos y antecedentes	50 puntos	
Experiencia laboral	20 puntos	10 puntos
Entrevista con el Tribunal Evaluador	30 puntos	20 puntos

Se evaluarán las siguientes competencias:

- Pensamiento estratégico.
- Compromiso.
- Tendencia al logro de resultados.
- Adaptabilidad y flexibilidad.
- Mejora continua.
- Capacidad de análisis.
- Capacidad Técnica.
- Tolerancia a la presión.
- Trabajo en equipo.
- Organización.

En el caso de que la persona seleccionada no tome posesión del cargo, se continuará con la persona que sigue en el ordenamiento final del proceso de selección.

La no presentación a una de las etapas detalladas anteriormente implicará su renuncia a la totalidad del proceso.

Resultados finales: Las personas evaluadas se ordenarán en función del puntaje total obtenido en cada una de las evaluaciones realizadas, generando una lista de prelación válida por 18 meses, a partir de la resolución de designación.

Remuneración y condiciones de trabajo: El sueldo base mensual nominal será de \$U 76365,11 (pesos uruguayos setenta y seis mil trescientos sesenta y cinco con once) por 160 horas mensuales, que se ajustará en la misma oportunidad y porcentaje que decreta el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos.

En los casos en que los postulantes designados deban prestar funciones fuera de su zona de residencia no implicará, en ningún caso, el derecho al cobro de viáticos o de cualquier otra compensación adicional.

Inscripciones: Las personas interesadas podrán inscribirse exclusivamente en el sitio web del INUMET: <https://www.inumet.gub.uy/institucional/llamados> completando y enviando por este medio el formulario de inscripción y la documentación que certifique los requisitos de inscripción excluyentes.

Se dará cumplimiento a lo estipulado en el Art. 11 de la Ley N.º 20.075 de 20 de octubre de 2022, que sustituyó al Art. 11 de la Ley N.º 18.362 de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el Art. 6 de la Ley N.º 19.535 de 25 de septiembre de 2017 (este llamado será publicado en el Portal del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la ONSC).

Todas las notificaciones se efectuarán por intermedio de la página web institucional, siendo responsabilidad del postulante mantenerse informado por dicho medio.